



Departamento de Administración  
**Educación Municipal**  
DAEM Villarrica

# REGLAMENTO DE

# EVALUACIÓN



*Actualizado en marzo 2024*

# ÍNDICE

	Página
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I: NORMAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO V: ASPECTOS ESPECIALES .....</b>	<b>14</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes matriculados en la escuela José Abelardo Núñez de la ciudad de Villarrica.

La Dirección del Establecimiento en virtud de las facultades que le han sido otorgadas y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 511/08.05.1997 y su modificaciones, (D.E. 158/99, 107/03 y 67/2018) del ministerio de Educación que regulan la Evaluación y Promoción de alumnos de Educación general básica.

1.- Decreto N° 439/2012 y N° 433/ 2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6° año.

2.- Decreto N° 614/2013 y N° 369/2015 que establecen las bases curriculares de 7° y 8° básico.

3.- Decreto N° 24/2005 que reglamenta Consejos Escolares

3.- Decreto N° 170/2009 fija normas para determinar los alumnos con NEE.

4.- Decreto N° 83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

5.- Decreto N° 79/2015 que regula el estatuto de alumnas en situación de embarazo y maternidad.

## TITULO I: NORMAS GENERALES

**Art. 1º** El presente Reglamento, establece los procedimientos de evaluación y promoción de los alumnos/as de la educación parvularia y básica de la Escuela José Abelardo Núñez de la ciudad de Villarrica.

**Art. 2º** Toda situación no prevista en el presente Reglamento; será resuelto por el director (a) del Establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica, Profesoras y/o Profesores jefes, de asignatura, y/o ciclos, coordinador (a) PIE, consejo de profesores según corresponda. Si alguna de estas situaciones especiales, excediera las atribuciones del director, los antecedentes serán enviados para su resolución, a la Dirección Provincial de Educación Cautín Sur.

**Art. 3º** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones pedagógicas lideradas por los profesionales de la educación (docente de aula) para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Se entenderá como la evidencia o representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto para la certificación.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante las bases curriculares

proporcionadas por el Ministerio de Educación y Programas de Estudios de Religión.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación Parvularia y/o Básica.

**Art. 4º** Los estudiantes serán informados en forma escrita de los criterios de evaluación; y serán evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

**Art. 5º** La vigencia del Reglamento de Evaluación es permanente, no obstante esto, podrá estar sujeto de revisión anualmente.

## **TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.**

**Art. 6º** El año escolar comprende dos periodos lectivos I l a m a d o s semestres. L a e v a l u a c i ó n , se considerará para los siguientes usos;

- ✓ **Evaluación Diagnóstica:** instrumento (prueba, rubrica, escala de apreciación, otros) realizado por cada profesor de asignatura y aplicada a todos los estudiantes al inicio del año escolar con el carácter formativo que le permite conocer es estado inicial de los aprendizajes, se evaluará los aprendizajes del nivel anterior. **(Insuficiente, elemental, adecuado)**

**Insuficiente: 2,0 al 3,9 - 0% al 59%**

**Elemental: 4,0 al 5,4 - 60% al 80%**

**Adecuado: 5,5 al 7,0 - 81% al 100%**

- ✓ **Evaluación Formativa:** en la medida que se integran a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos (auto o coevaluación) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- ✓ **Evaluación Sumativa:** Tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos/as. Esta evaluación es diseñada por el profesor de asignatura.

**Art. 7º** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contemple el plan. No obstante, el establecimiento establecerá diversificación de la enseñanza para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas para los estudiantes con NEE que lo requieran (sea o no del Programa de Integración) Siendo la responsabilidad primaria del docente de asignatura pudiendo solicitar colaboración a la Coordinadora PIE. Asimismo, se podrá realizar las Adecuaciones Curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83/2015 y 170/2009 ambos del Ministerio de Educación.

**Art. 8º** En caso de las Evaluación Sumativas: El docente le entregará a los alumnos en forma escrita la fecha y temario de los Objetivos de Aprendizajes a evaluar, el cual debe quedar pegado en su cuaderno de comunicaciones y/o de asignatura. También se podrá enviar dicha información a través del sistema de comunicación de LIRMI. Una vez rendida la calificación, es imprescindible que esta información sea registrada en el apartado correspondiente a cada asignatura en el Libro de Clases, así como la fecha y breve descripción de la evaluación.

**Art. 9º** En la eventualidad que por motivo de fuerza mayor, una evaluación no pudo ser realizada, el docente de asignatura deberá recalendarizar la evaluación e informar mediante el cuaderno de comunicación al profesor jefe, alumnos y apoderados la nueva fecha de evaluación.

**Art. 10º** Los alumnos deberán recibir los instrumentos de evaluación (prueba, rubrica, lista de cotejo, escala de apreciación, informe, trabajo práctico, disertación u otro), corregido de parte de sus profesores, pues aquellos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Con un máximo de 10 días hábiles.

**Art. 11º** Toda evaluación deberá indicar claramente el/los objetivo(s) así como el puntaje específico del instrumento de evaluación, manteniendo una óptima presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para su desarrollo. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

**Art. 12º Los instrumentos de evaluación:** Los docentes deberán confeccionar los instrumentos de evaluación que consideren pertinentes de acuerdo a las habilidades y objetivos de Aprendizaje.

- |                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| ✓ Pruebas Escritas             | ✓ Trabajo Práctico        |
| ✓ Interrogaciones Orales       | ✓ Ensayos                 |
| ✓ Realización de tareas.       | ✓ Laboratorios            |
| ✓ Salidas a terreno            | ✓ Registros anecdóticos   |
| ✓ Listas de Cotejos.           | ✓ Diálogos                |
| ✓ Rúbricas.                    | ✓ Cuestionarios           |
| ✓ Disertaciones                | ✓ Portafolios             |
| ✓ Proyectos                    | ✓ Mapas Conceptuales      |
| ✓ Entrevistas                  | ✓ Informes                |
| ✓ Líneas de Tiempo             | ✓ Organizadores gráficos. |
| ✓ Debates                      | ✓ Conversatorios          |
| ✓ Obras teatrales              | ✓ Lapbook                 |
| ✓ Kamishibai (teatro de papel) | ✓ Otros....               |

**Art. 13º** La inasistencia a cualquier evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada inmediatamente al reintegro a clases por el Apoderado en forma escrita en el cuaderno de comunicaciones, explicando los motivos que correspondan, ya sean motivos médicos justificando el problema de salud, familiares u otro. En caso de no justificar el profesor de asignatura avisará a la Unidad Técnico Pedagógica quien se comunicará con el apoderado. En ambos caso, la evaluación se realizará en la próxima clase.

### TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES.

**Art. 14°** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción de curso y la escala de conceptos serán la siguiente:

CONCEPTO	NOTA	% DE LOGRO
<b>MB: Muy bien</b>	6.0 – 7.0	76% - 100%
<b>B: Bien</b>	5.1 – 6.0	51% - 75%
<b>S: Suficiente</b>	4.0 – 5.0	26% - 50%
<b>I: Insuficiente</b>	2.0 – 3.9	10% - 25%

**Art. 15°** Todos los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios que incidan en su Promoción. Los resultados de las evaluaciones, serán expresadas como calificaciones, para efectos de su registro, el documento oficial es el Libro de Clases; se registrará por una escala numérica de 2.0 a 7.0, la cual se expresará con un decimal, siendo la calificación o nota mínima de aprobación 4.0.

**Art. 16°** Los alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales estén o no en el Programa de Integración Escolar, se les diversificará la enseñanza de acuerdo al PACI elaborado por la Educadora Diferencial en acuerdo pedagógico con el Profesor de Asignatura y equipo de aula.

Los estudiantes de educación Parvularia, serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en el Informe Educacional en relación a los objetivos de aprendizajes de NT1 y NT2, en el marco de las bases curriculares de Educación Parvularia. Este contiene los siguientes indicadores;

**Insuficiente: 0% al 59%**

**Elemental: 60% al 80%**

**Adecuado: 81% al 100%**

**Art. 17°** El número de calificaciones mínimas en el semestre, en cada asignatura del plan de estudios, se registrarán por la siguiente distribución:

HORAS	CANTIDAD MINIMA
01	02
02	02
03	03
04	04
06	04
08	04

**Art. 18°** El promedio semestral, se expresará con un decimal, sin aproximación; la aproximación a la décima superior ocurre sólo en el promedio anual de asignatura.

**Art. 19°** Las calificaciones parciales, corresponden a todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre escolar, en cada uno de las asignaturas.

**Art. 20°** Las calificaciones o promedios semestrales, corresponden al promedio matemático o media aritmética de todas las calificaciones parciales obtenidas por el alumno/a durante el semestre escolar, en cada uno de las asignaturas

**Art. 21°** En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se le dará una próxima oportunidad la cual podrá obtener la nota máxima 4,5 debiendo registrar la situación en el libro de clases. El docente de asignatura citará al apoderado para informar la situación y generar un compromiso familiar. Ambas acciones deberán quedar registradas en el libro de clases.

**Art. 22°** Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Retirar el instrumento de evaluación debiendo ser corregido con aquello que el alumno contestó hasta al momento de su falta.
- b) Reportar dicha situación en UTP, para tomar medidas con respecto al término de la evaluación o asignación de una nueva estrategia evaluativa.
- c) Informar al apoderado por escrito o citándolo a una entrevista, informar a Unidad de convivencia y dejar constancia en el Libro de Clases.

**Art. 23°** El profesor que reciba una prueba en blanco por un/a alumno/a deberá firmar la evaluación y conversar dicha situación para buscar un acuerdo que beneficie el aprendizaje del (de la) alumno(a). En este sentido, es importante que el (la) alumno(a) pueda rendir nuevamente la evaluación, aunque en esta segunda oportunidad la escala de notas podría ser graduada de modo diferente, según lo estime conveniente el docente. Si la situación persiste se dejará registro en el libro de clases y se evaluará con la nota mínima.

**Art. 24°** Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del Currículum Nacional, en representación de su curso o del establecimiento, tendrán derecho a la reprogramación de sus evaluaciones.

**Art. 25°** En caso de 1° a 8° básico se subirá a la plataforma LIRMI las notas parciales a medida que se van realizando, pudiendo el apoderado revisar constantemente dichas calificaciones a través de la App LIRMI FAMILIA. Una vez finalizado el año se entregará el informe final que contempla las calificaciones generales, porcentaje de asistencia y situación final del estudiante. Para Educación Parvularia se emitirá el informe al hogar en forma semestral y final.

## **TÍTULO IV: DE LA PROMOCION ESCOLAR.**

La promoción contará de dos vías; la promoción automática y en caso de ameritar, será con un acompañamiento pedagógico.

### **PROMOCIÓN AUTOMÁTICA**

**Art. 26°** Serán promovidos automáticamente todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que hayan aprobado todas las materias del plan de estudio que incidan en la promoción y que, además hayan asistido al 85% de las clases realizadas. En el caso de educación Parvularia la promoción de los estudiantes es de forma automática según lo estipulado en la ley 20.370 (LGE)

**Art. 27°** Además serán promovidos automáticamente, todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que hayan reprobado una asignatura del plan de estudios que incida en su promoción, siempre y cuando su promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

**Art. 28°** Serán promovidos automáticamente, todos los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que hayan reprobado dos asignaturas del plan de estudios, que incidan en su promoción, siempre y cuando su promedio general de calificaciones, sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

### **PROMOCIÓN CON ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**Art. 29°** Los alumnos/as que cumplan con las calificaciones de promoción, pero no logren el 85% mínimo de asistencia requerido para su promoción, podrán ser promovidos cuando su inasistencia haya sido respaldada con certificación médica entregada al establecimiento con plazo máximo de 3 días hábiles desde el inicio del reposo. Situación que será analizada y monitoreada por la dupla sicosocial del establecimiento. Esta situación se verificará semestralmente y se les avisará a los

apoderados que correspondan. En el mes de noviembre, la dupla sicosocial avisará por escrito o llamado telefónico a los apoderados

**Art. 30°** Los que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, serán analizados por el consejo de profesores, específicamente los docentes que trabajan con el estudiante, quienes analizan la situación del o los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción automática. Para dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere este artículo, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. 31°** Independiente de la resolución dictada por el consejo de profesores en el análisis realizado en el Art. 30°, el estudiante será parte de un Plan de Acompañamiento emanado por la Unidad Técnico Pedagógica previa autorización y compromiso del padre, madre o apoderado.

**Art. 32°** Todas las situaciones de evaluación y calificación de los alumnos de NT1 a 8° año de Enseñanza Básica deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente, sin excepción alguna.

**Art. 33°** Una vez finalizado el proceso, el establecimiento emitirá y entregará al apoderado oficial del alumno el Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final del alumno.

**Art. 34°** Los alumnos o alumnas provenientes de otros establecimientos del país y/o extranjero, que, durante el año escolar, realicen traslado de establecimiento, deberán postular a través de la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl) en el link de anótate a la lista. Una vez aceptado deberá asistir presencialmente al establecimiento junto a los siguiente documentos: certificado de calificaciones en todas las asignaturas (siendo el profesor jefe el encargado de traspasar esa información al libro de clases) porcentaje de asistencia y certificado de nacimiento.

## **TÍTULO V: ASPECTOS ESPECIALES**

**Art. 35°** En caso que el estudiante no termine sus actividades en el periodo de clases, éstas serán enviadas al domicilio para que reciba el acompañamiento de los padres y/o apoderado y sean finalizadas.

**Art. 36°** Según los requerimientos de algunas asignaturas o necesidades del estudiante, se enviará al domicilio actividades específicas de refuerzo. Estas acciones serán informadas por escrito en el cuaderno de comunicaciones.

**Art. 37°** En caso de Finalización anticipada del año escolar de estudiantes con situación de embarazo para padres y madres, en caso de enfermedad, traslado al extranjero, participación de actividades deportivas, artísticas y/o culturales, becas u otros. La acción a considerar será la flexibilización de todos los artículos del reglamento de evaluación según cada caso. El apoderado titular debe solicitar por escrito el deseo de hacer efectivo el siguiente artículo y asume que se finalizará el año con las calificaciones obtenidas hasta esa fecha. Este artículo se podrá aplicar a partir del mes de septiembre del año académico.

### **Art. 38°: Para situaciones de emergencias**

#### **a) DEL CONTEXTO LEGAL**

En caso de emergencias sanitarias, catástrofes naturales o cualquier eventualidad que no permita el normal funcionamiento del Establecimiento Educacional, se considerarán los Decretos emitidos por las autoridades gubernamentales pertinentes.

#### **b) DEL CONTEXTO CURRICULAR**

Se implementará un ajuste curricular de acuerdo a las sugerencias e indicaciones del Ministerio de Educación y del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).

### **c) DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN**

El Establecimiento otorgará atención integral a toda la comunidad escolar a través de variadas estrategias, de acuerdo al contexto imperante, tales como: atención remota, entrega de material de estudio impreso, visitas domiciliarias de apoyo psicosocial y emocional, clases remotas (classroom, zoom, meet y/o llamas por WhatsApp), clases personalizadas, entrega de materiales escolares para el desarrollo de sus trabajos, entre otros.

De igual manera, el establecimiento trabajará mediante la articulación pedagógica entre las asignaturas y núcleos.

La Unidad Técnica organizará las actividades entregadas por los docentes y elaborará un plan con el material de trabajo a distancia para que todos los estudiantes puedan acceder a ello.

Los estudiantes deberán enviar evidencia de su trabajo semanalmente a sus profesores, a través de plataforma classroom, WhatsApp o correo electrónico para que los docentes puedan realizar la respectiva retroalimentación pedagógica. De esta manera, la evaluación formativa se integrará a la evaluación sumativa (calificación).

### **d) LOGRO DE APRENDIZAJES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Establecimiento velará por el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje determinados por el Mineduc, en cada nivel escolar, a través de distintas estrategias de atención que la unidad educativa determine, lo que conllevará un seguimiento permanente del nivel de avance de los estudiantes, cumpliendo así con los criterios de evaluación, calificación y promoción instruidos por el Mineduc y que son parte de este Reglamento.

En cuanto a evaluación y calificación, el establecimiento educacional deberá comunicar al Consejo Escolar y a toda la comunidad educativa, temáticas relativas a asignaturas que se calificarán, instrumentos de evaluación que se utilizarán

(portafolios, rúbricas, texto escolar del estudiante, entrevistas, ticket de salida, pautas de cotejo, presentaciones, videos, etc.), retroalimentación de aprendizajes, periodicidad de entrega de informes, tabla de equivalencias entre conceptos y calificaciones y si el proceso será semestral o anual, a través de distintos canales e instancias para asegurar una información completa y oportuna.

**e) CASOS CRÍTICOS: El establecimiento seguirá los siguientes pasos con los estudiantes y sus familias que no mantengan vínculo con el establecimiento:**

1.- Cada profesor jefe, identificará a los estudiantes que por algún motivo no se esté conectando a clases online, no retire materiales impreso o no realice ningún tipo de reporte de sus aprendizajes.

2.- En cuanto identifique esta situación el profesor jefe dará aviso a la Unidad de Convivencia Escolar del establecimiento, para que el equipo se contacte vía telefónica o por citación personalizada con las familias y tratar de solucionar la dificultad que tiene el estudiante y que le impide conectarse a clases o de responder a sus aprendizajes.

3.- En caso de no tener una respuesta favorable, se realizará una visita domiciliaria por parte de los integrantes del equipo UCE.

4.- Si las familias no responden a las intervenciones realizadas por el establecimiento, se procederá a informar a las autoridades pertinentes, ya que se están vulnerando los derechos de los niños, niñas y estudiantes.

En caso de existir algún estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción mandados por el Mineduc, será el Consejo de Profesores, junto al director/a del establecimiento quienes analizarán la situación en forma particular y decidirán la continuidad del estudiante en el curso siguiente o su repitencia.

### **Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

**Art. 39°** El Reglamento de evaluación será sometido a consideración, revisión y adecuación una vez al año, por parte del Consejo de Profesores en el mes de Diciembre y éste será dado a conocer a los padres y apoderados al momento de la matrícula vía correo electrónico y a los alumnos en el horario de Orientación. Estará disponible en la Dirección, Inspectoría General, Unidad técnica, recepción, sala de profesores y en formato online.